

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

Se publica todos los días excepto los domingos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen en mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean nobres, los edictos se insertarán en la condición 23 de la contrata.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso (q. D. g.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo mayor de S. M. Jefe superior de Palacio, dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: D. orden de S. M. el Rey (q. D. g.) participo a V. E. que S. M. la Reina, según parte facultativo, ha pasado bien a noche: el sobrepardo sigue su curso regular.

S. A. R. la Infanta recién nacida continúa sin novedad.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Palacio a las ocho de la mañana de hoy 12 de Setiembre de 1880.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

«Excmo. Sr.: De orden de S. M. el Rey (q. D. g.) participo a V. E. que, según parte facultativo, S. M. la Reina y S. A. R. la Infanta recién nacida han pasado bien el día y continúan sin novedad.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Palacio a las once de la noche del 12 de Setiembre de 1880.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. M. la Reina Madre Doña Isabel y SS. AA. RR. las Serenísimas Señoras Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama fechado en Madrid á las 4 de la tarde del día de hoy, me dice lo siguiente:

A la hora señalada se ha verificado con toda pompa en la capilla de Palacio el bautizo de Su Alteza Real la Serenísimasra. Infanta heredera, que ha recibido como primer nombre el de María de las Mercedes. La concurrencia brillante y numerosa, ha dado inequívocas muestras de su amor y respeto á SS. MM. y toda la Augusta Real familia.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este "Boletín" para satisfacción de los habitantes de esta provincia.

Oviedo 14 de Setiembre de 1880.—Antonio de Aranda.

Núm. 922. DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO.

CIRCULAR.

Se reclama á los Alcaldes el resumen de habitantes.

Por el artículo 23 de la ley municipal vigente, se dispone que los Ayuntamientos remitan todos los años a la Diputación provincial en el último mes de cada año económico, un resumen del número de vecinos domiciliados y transeúntes. En su virtud, se recuerda á los Srs. Alcaldes el cumplimiento de este servicio y espera lo verifiquen al término de quince días, con arreglo al modelo que se inserta á continuación para la mejor inteligencia y uniformidad.

Oviedo 30 de Agosto de 1880.—El Presidente, Francisco Mendez de Vigo.—Ignacio España, Seci.

RESUMEN clasificado del número de habitantes de este distrito municipal con arreglo al padrón ultimado en este año:

PARTIDO JUDICIAL DE...	Clasificación de habitantes			TOTAL de habitantes
	Vecino	Domiciliados	Transeúntes	
A. B. C.	200	388	592	1176
Ect. Todas las parroquias.	150	214	366	726
	94	124	218	444
				6
				444
				726
				1176

PARTIDO JUDICIAL DE... Año de 1880.

Fecha y firma del Alcalde y Secretario y el selo del Ayuntamiento.

Session del día 26 de Abril de 1880.

Presidencia del Señor Mendez de Vigo.

CONCLUSION.

La Comisión de Hacienda, pues, asociándose á las levantadas frases del Ayuntamiento de Gijón, tiene el honor de proponer á V. E. que, secundando el plausible pensamiento de aquella Corporación, acuerde contribuir con la suma de 5.000 pesetas para la estatua que se proyecta erigir en dicha villa como un tributo debido á quien tan eminentes servicios ha prestado á su país; consignándose dicha suma en el capítulo de «Otros gastos del presupuesto de 1880-81.—La Diputación, etc.—Oviedo 23 de Abril de 1880.—Félix de la Ballina.—Benigno D. Gil.—Castiño.—Salvador Vazquez.—Valdés Sampedro.

El Sr. Blanco manifestó, que si bien está conforme con el pensamiento, no así con la cantidad que se propone, por considerarla demasiado excesiva y no saber además el coste total del monumento; y que encuentra contradictorio que solo se consignen 10.000 reales para calamidades públicas y se propongan 20.000 por un monumento á un particular por esclarecido que sea.

El Sr. Gil contestó que el Sr. Jovellanos era una gloria nacional y que nunca serán estériles los sacrificios que haga la provincia para perpetuar la memoria de tan ilustre patrio; y que la Comisión no ha fijado aún una cantidad, porque tuvo presente el estado del presupuesto provincial.

El Sr. Blanco dijo, que su objeto al tomar la palabra había sido el de salvar su voto.

El Sr. Diaz Ordoñez espuso que ningún asturiano, y menos representante de la provincia, podía oponerse á honrar la noble figura de Jovellanos, no tanto por su ilustración, con ser tan grande, cuanto porque supo mantener alta la frente cuando tantos la doblegaban ante un valido que tuvo el triste privilegio de inaugurar nuestra decadencia moral y nacional; manteniéndose también incolumne el sentimiento patrio en su honrado y

noble corazón cuando impregnados de ciertos enciclopedistas tantos literatos de su tiempo ponían el suyo á las plantas de un rey intruso; mas que hecha esta salvedad, se oponía á la cantidad de 20,000 reales propuesta porque por una R. O. de 1872, si mal no recordaba, se disponía que el Gobierno levantase un monumento á Jovellanos en el mismo Instituto de su nombre, lo cual amenguaba la necesidad que tenga la Diputación de responder con una crecida cantidad al llamamiento de Gijón: que por otra parte cree proporcionada la suma propuesta con la que se ha suscrito el Ayuntamiento de Gijón, iniciador del pensamiento, pues parece que la Diputación es la que inicia y dicho Ayuntamiento, el que responde: y además habiendo consignado solo 10,000 reales, para calamidades no debe emplearse doble cantidad en una obra que al fin no es mas que de lujo, por lo que opina que la Diputación debe suscribirse pero no por cinco mil pesetas.

El Sr. Gil contestó que siente se discuta el tanto con que se ha de contribuir á levantar una memoria á Jovellanos, que si el Ayuntamiento de Gijón, solo consigna para este objeto 10,000 reales, es con relación á la cuantía y estado de su presupuesto; que la cantidad que se dé aunque sea mayor no lleva en sí la iniciativa del pensamiento puesto que aquella responde solo á los fondos de que se puede disponer y que la Diputación figuran en la lista de suscripción en el lugar que por su representación le corresponde y concluyó pidiendo que se aprobara el dictamen.

El Sr. Moran dijo que la Diputación no debe mirar si el Ayuntamiento de Gijón dio mas ó menos cantidad sino si el objeto es ó no digno de que le preste su apoyo y en su caso hacerlo cual corresponde á su representación; y que no puede formarse como punto de comparación la partida de calamidades públicas puesto que esta siempre es exigua.

El Sr. Ballina espuso que es justo el homenaje que se pretende tributar á la memoria de Jovellanos, siendo el monumento que se le erija, un ejemplo vivo para las generaciones venideras; que no es argumento el de el Sr. Blanco, ni puede establecerse comparación entre la cantidad que señale el Ayuntamiento de Gijón y la que fije la Diputación puesto que Jovellanos es una gloria de la provincia, por lo que proponía se aprobase el dictamen.

El Sr. Presidente, anunció su votación.

El Sr. Suarez Inclán esplicó el voto que iba á dar, manifestando que estaba conforme con el pensamiento, pero no con la cantidad, que conceptua bastante la de 10.000 reales.

Los Sres. Vega, Cobian y Graña, se expresaron en los mismos terminos que el Sr. Suarez Inclán.

Seguidamente fué aprobado, el dictamen por 12 votos contra 4, en la forma siguiente:

Señores que digeron sí.
Señores Suarez, Gil, Moran, Prado, Vega, Vazquez, Ballina, Sampedro, Castaño, Conde de Agüera, Suarez Inclán, Sr. Presidente; total doce.
Señores que digeron nó.
Señores Cobian, Blanco, Diaz Ordoñez, Graña; total cuatro.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de asuntos contenciosos relativo al expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador de la provincia, promovido por D. Manuel Diaz Gomez, apoderado de la Compañía de minas de Quirós solicitando la expropiación de

una finca de D. Vicente Mier para paso de un ferro-carril minero, y á lo cual se opone dicho interesado, proponiendo se informe á S. S.

1.º Que si bien el expediente cubre las formalidades prescriptas por la construcción de ferro-carriles mineros, fragua á su entender con el espíritu de la ley de minas, la de uno particular y privilegiado que vendrá á recorrer 30 kilómetros y para el que se clasificó como minerotodo su trayecto, que atraviesa cuatro concejos; mientras que de aplicarse la ley general de ferro-carriles se seguirían las ventajas que para las industrias particulares, Agricultura y Comercio, reporta necesariamente la fijación de tarifas y obligatorio transporte de viajeros.

2.º Que esto no obstante, podría suceder, siguiendo únicamente estas consideraciones, que la Empresa constructora, teniendo que ajustarse á la ley últimamente citada, desistiese de su proyecto, teniendo en cuenta las mayores dificultades que tendría que vencer aparte del considerable aumento del coste, perjudicándose notablemente, en este caso á las mismas comarcas que ha de recorrer, y á la provincia en general, privandola de las ventajas que no puede olvidar una Corporación celosa de todos sus intereses, y atenta á estas, al parecer, contradictorias consideraciones, entiende que no hay duda en que la obra es de reconocida utilidad pública procediendo la expropiación con arreglo á cualquiera de ambas leyes.

Después de algunas observaciones del Sr. Ballina que fueron contestadas por el Sr. Suarez Inclán como de la Comisión, fué aprobado el dictamen.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Beneficencia relativo á la provisión de la plaza de Administrador del Hospital provincial proponiendo que el Contador del mismo continúe ejerciendo aquel cargo y el oficial primero desempeñe el de Contador con la cantidad provisional que se les confió y hasta tanto que se lleve á efecto la organización de los servicios de beneficencia.

El Sr. Blanco indicó la necesidad de la prestación de fianza, para el desempeño del indicado cargo.

El Sr. Prado contestó que el Contador tiene ya prestada fianza aunque en menos escala y que encontraba difícil que se quisiera prestar una crecida para un cargo provisional.

Sin mas discusión fué aprobado el dictamen por mayoría.

De conformidad con los respectivos dictámenes de la Comisión de Beneficencia, se acordó:

Aprobar los acuerdos de la Comisión provincial y Asociados relativos al expediente de construcción de cielos-rasos en el Hospicio.

Confirmar los acuerdos de la propia Comisión sobre ejecución de obras en la Escuela de niñas del Hospicio.

Confirmar los acuerdos de la misma Comisión sobre las obras de reforma en la Sala de lactancia y escusados del Hospicio provincial.

Aprobar los acuerdos de la repetida Comisión, sobre supresión de varias plazas de subalternos en el Hospital provincial, con motivo de la instalación en el mismo de las Hermanas de la Caridad.

Conceder á Cecilia Builla, costurera del Hospital é imposibilitada para el trabajo, y por una sola vez la cantidad de 125 pesetas con cargo al capítulo de Improvistos del presupuesto provincial.

Aprobar el remate para la construcción de varios cielos-rasos en algunos salones y pasillos del Hospicio adjudicandole al unico postor D. Joaquin Piquero.

Aprobar los acuerdos de la Comisión provincial y asociados sobre construcción de lavatorios en el Hospicio, como igualmente el acta de recepción definitiva de las mismas y que se devuelva al contratista el depósito prestado en garantía de la contrata.

Aprobar el acuerdo de la Comisión y asociados por el que nombró interinamente á Don Sergio Garcia, sacristan del Hospital provincial y confirmarle en la propiedad de la plaza.

Aprobar el acuerdo de la propia Comisión sobre una corrección impuesta al portero del Hospital y apercibirle que á la primera falta que llegue á cometer será separado de su destino.

Aprobar el expediente de subasta del suministro de artículos de consumos á los Establecimientos de Beneficencia para el presente año económico de 1879-80.

Aprobar los acuerdos de la Comisión provincial y asociados, sobre obras de reparación en la Escuela de niños del Hospicio.

Se acordó que quedase sobre la mesa el dictamen de la mayoría de la Comisión de Hacienda sobre propuesta de medios para llevar á efecto la construcción del nuevo Hospital provincial y el voto particular de los Sres. Ballina y Prado.

Igualmente se acordó que quedase sobre la mesa el dictamen de la Comisión de Obras públicas, proponiendo no haber lugar á la pretensión del Ayuntamiento de Oviedo de que se incluyan en el plan de carreteras provinciales las de Oviedo á Riosa por Barco de Soto, y de Oviedo á Grado, por Escamplero.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Obras públicas relativo al expediente promovido por el Ayuntamiento de Mieres en solicitud de subvención de fondos provinciales para construir el camino vecinal de Santullano á Riosa, proponiendo:

1.º Que se anuncie la pretensión en el «Boletín oficial» á fin de que en el término de 20 dias expongan los municipios y particulares interesados lo que estimen oportuno, y

2.º Que se dicten por la Diputación las reglas á que hayan de ajustarse los expedientes y los extremos que han de servir de base para fijar las subvenciones.

El Sr. Diaz Ordoñez manifestó que con motivo de este expediente la Comisión creía conveniente llamar la atención de la Diputación sobre las dificultades que aquella encontraba para fijar el mayor ó menor tipo de la subvención que debiera concederse por lo que creía conveniente que se dictaran reglas acerca del particular.

Después de algunas observaciones de los Sres. Gil y Ballina; se acordó aprobar el dictamen y que la propia Comisión de Obras públicas formule las indicadas reglas.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras públicas, se acordó: que se anuncie en el «Boletín oficial» por el término de 20 dias la pretensión del Ayuntamiento de Villaviciosa en solicitud de subvención de fondos provinciales para terminar el camino llamado de los Pandos, desde dicha villa á Colunga, á fin de que los Municipios y particulares interesados expongan lo que estimen oportuno.

Enterada la Diputación del parte oficial inserto en la «Gaceta», participando el fausto acontecimiento del embarazo de S. M. la Reina; se acordó felicitar á SS. MM. por conducto del Excmo. Sr. Jefe superior de Palacio.

Seguidamente el Sr. Presidente anunció para la órden del dia de mañana los asuntos pendientes y levantó la sesión.—El Jefe de la Secretaría, Ignacio España.

Núm. 924.

**CUERPO
DE TELÉGRAFOS.**

DIRECCION DE SECCION DE GIJON

Segunda Convocatoria.

Teniendo esta Dirección que arrendar un local para las Oficinas de Correos y Telégrafos, en la villa de Luarca, se convoca nuevamente á los dueños de locales en aquella villa que deseen alquilarlos, presenten proposiciones de arriendos en aquella oficina durante el plazo de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El local ha de ser conveniente y espacioso y con habitaciones suficientes y adecuadas, para la instalación de ambos servicios.

Los alquileres serán satisfechos en la forma siguiente:

375 pesetas por el municipio de Luarca, y el resto si escudiese el contrato de estas sumas por la D. G. de Correos y Telégrafos.

Gijón 11 de Setiembre de 1880.—El Director de la Sección, Domingo Garcia Moya.

SECCION DE FOMENTO.

D. Pedro Diez de Bedoya, Abogado de los Tribunales del Reino, Jefe de la Sección de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que habiendo sido demarcadas las minas cuyos nombres, clase, situación y nombre de los interesados se expresan á continuación; el Excmo. Sr. Gobernador se ha servido disponer se les notifique á los efectos del Decreto de 13 de Junio de 1874, reformando el art. 56 del reglamento de minas vigente.

Mina San Juan, 12 hectáreas, carbon, sita en Lena, de D. Juan Perotti.

Mina Polonia, 12 hectáreas, id., sita en Langreo, de D. Manuel Rodriguez.

Mina La Flor, 8 hectáreas, idem, sita en Lena, de D. Carlos Rodriguez.

Mina Demasia Alfonso, carbon, sita en San Martín del Rey, de don Manuel Pelayo.

Lo que por no residir los interesados en esta capital ni tener en la misma persona que le represente, se publica en este «Boletín oficial» á los efectos y en cumplimiento de la disposición 2.ª de las generales del reglamento de minas vigente.

Oviedo 14 de Setiembre de 1880.

—Pedro Diez de Bedoya.

OBRAS PUBLICAS.

PROVINCIA DE OVIEDO.

CARRETERA DE TERCER ORDEN DE OUVIAÑO A CANGAS DE TINEO.

NOMINA de los propietarios a quienes afecta la expropiacion de fincas que han de ser ocupadas en el concejo de Cangas de Tineo con las obras de reparacion y ensanche de dicha carretera, que forma el Alameda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la ley de 10 de Enero de 1879, con vista de la que ha formado el Cuerpo de Ingenieros y con citacion a los interesados o sus representantes.

FINCAS RÚSTICAS.

Núm.	CLASE de las fincas.	NOMBRE de los propietarios.	NOMBRE de los colonos ó arrendatarios.	VECINDAD de los propietarios arrendatarios.	
195	Hermo.	Conde de Toreno.	José Gonzalez.	Madrid.	La Regla.
196	Tierra de labor.	idem	idem	idem	idem
197	idem	idem	Maruel Menendez.	idem	idem
198	idem	idem	Isabel Tineo.	idem	idem
199	idem	idem	Francisco Menendez.	idem	idem
200	idem	Francisco Garcia del Valle (foro)	Félix Gonzalez.	Cangas.	Larnosa.
201	idem	idem	Celestino Rodriguez.	idem	idem
202	idem	idem	Félix Gonzalez.	idem	idem
203	Huerta.	idem	Francisco Martinez.	idem	idem
204	Tierra de labor.	idem	Celestino Rodriguez.	idem	idem
205	idem	idem	Félix Gonzalez.	idem	idem
206	Prado.	idem	Celestino Rodriguez.	idem	idem
207	idem	idem	Félix Gonzalez.	idem	idem
208	Huerta.	idem	idem	idem	idem
209	idem	idem	Celestino Rodriguez.	idem	idem
210	idem	idem	Francisco Martinez.	idem	idem
211	Prado.	idem	Celestino Rodriguez.	idem	idem
212	Castañado.	idem	Francisco Martinez.	idem	idem
213	Peñascal.	idem	Félix Gonzalez.	idem	idem
214	idem	idem	idem	idem	idem
215	Tierra de labor.	idem	Celestino Rodriguez.	idem	idem
216	idem	idem	Félix Gonzalez.	idem	idem
217	idem	idem	idem	idem	idem
218	Castañado.	idem	Celestino Rodriguez.	idem	idem
219	idem	Isabel Tineo.	Isabel Tineo.	idem	Regla.
220	Peñascal.	José Martinez.	José Martinez.	Vegapope.	Vegapope.
221	Castañado.	Damaso Martinez.	Damaso Martinez.	Regla.	Regla.
222	idem	José Menendez.	José Menendez.	Vegapope.	Vegapope.
223	Peñascal.	Antonio Lopez.	Maria Gonzalez.	idem	idem
224	Prado.	Domingo Perez.	Domingo Perez.	idem	idem
225	Huerta.	idem	idem	idem	idem
226	Tierra de labor.	idem	idem	idem	idem
227	Peñascal.	José Martinez.	José Martinez.	idem	idem
228	Castañado.	idem	idem	idem	idem
229	Tierra de labor.	idem	idem	idem	idem
230	Id. y castañado.	Antonio Lopez Martinez.	Matilde Gonzalez.	idem	idem
231	idem	José Martinez.	José Martinez.	Villategil.	idem
232	Tierra de labor.	D. Leandro Valdés y D. Anselmo Valle	idem	Vegapope.	idem
233	Inculto.	José Martinez.	idem	Cangas.	idem
234	Castañado.	Antonio Lopez Martinez.	idem	Vegapope.	idem
235	idem	José Menendez.	Maria Gonzalez.	Villategil.	idem
236	Tierra de labor.	Damaso Martinez.	José Menendez.	Vegapope.	idem
237	idem	José Gonzalez.	Damaso Martinez.	Regla.	Regla.
238	idem	José Martinez.	José Gonzalez.	Madrid.	idem
239	idem	José Martinez.	José Martinez.	Vegapope.	Vegapope.
240	Castañado.	Manuel de Llano.	Domingo Perez.	Acio.	idem
241	idem	José Martinez.	José Martinez.	Vegapope.	idem
242	idem	Conde de Toreno.	Manuel Rubio.	Madrid.	idem
243	idem	Manuel Rodriguez.	Manuel Rodriguez.	Acio.	Acio.
244	Inculto.	José Martinez.	José Martinez.	Vegapope.	Vegapope.
245	Castañado	Manuel Rodriguez.	Manuel Rodriguez.	Acio.	Acio.
246	Huerta.	José Menendez.	José Menendez.	Vegapope.	Vegapope.
247	Castañado.	José Alvarez.	José Alvarez.	idem	idem
248	Inculto.	Conde de Toreno.	Juan Garcia.	Madrid.	Cibuyo.
249	Castañado.	idem	idem	idem	idem
250	Inculto.	idem	idem	idem	idem
251	idem	Josefa Alvarez.	Amalia Alvarez.	idem	idem
252	idem	Ramon Menendez.	El dueño.	Cibuyo.	idem
253	Castañado.	Rafael Alonso.	El dueño.	idem	idem
254	idem	Josefa Alvarez.	Amalia Alvarez.	idem	idem
255	idem	José Ramon Florez.	Ramon de Llano.	idem	idem
256	Tierra de labor, cast.º	Ramon Menendez.	El dueño.	Cangas.	idem
257	Tierra de labor.	Antonio de Llano.	El dueño.	Cibuyo.	idem
258	idem	Ramon Menendez.	El dueño.	idem	idem
259	Prado.	Roman Alvarez.	José Melendez.	idem	idem
		idem	Joaquin Alvarez.	idem	idem

SE CONTINUARA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

Llanes.

En virtud de expediente de fallidas instruido por la Sucursal del Banco de España, esta Administración ha declarado partidas fallidas las de los contribuyentes por Subsidio, comprendidos en matrícula del año de 1876-77 y que á continuación se mencionan:

Nombres de los contribuyentes.	Industria.	Trimestre.	Ps. cs.	Observaciones.
D. Benigna Bustillo	Taberna.	2	18 94	Insolvente.
D. Ramon Sanchez.	Molino.	1	1 57	Falleció.
			20 51	

Lo que se publica por medio del periódico oficial á fin de que las personas que tengan que hacer alguna observacion en esta Dependencia lo manifiesten en el término de 20 días.

Oviedo 27 de Julio de 1880.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Contribucion Industrial.

En virtud de expediente de fallidas, instruido por la Sucursal del Banco de España, esta Administración, ha declarado partidas fallidas las de los Contribuyentes por Subsidio, comprendidos en matrícula del año económico de 1879-80 y que á continuación se expresan:

Gijon.

Nombres de los Contribuyentes.	Industrias.	Trimestres	Pts. Cts.	Observaciones.
D.ª Josefa Gonzalez.	Carretera.	2	1 66	Falleció.
D. Lázaro Aceval.	id.	id.	1 66	Insolvente.
D. Anselmo Garcia.	id.	id.	1 66	id.
D.ª Eulalia Menendez.	Telas de linc.	id.	8 90	id.
D. Alvaro Mendez.	Vendedor tejidos.	id.	148 40	id.
Sra. Vda. de Castañon.	id.	id.	118 72	id.
D. Manuel Alvarez.	Vendedor harins.	id.	132 50	id.
D.ª Mitaela Perez.	Aceite yinagre.	id.	15 58	id.
Sra. Vda. de Castañon.	Cereria.	id.	18 54	id.
D. Higinio Gar. Caso.	Barberia.	id.	7 94	id.
D. Ramon Lopez.	Vendedor máqs.	id.	68 28	id.
D. Vicente Cifuentes.	Casa huéspedes.	id.	16 56	id.
D. Pedro Lopez.	vendedor pasteles	id.	74 20	id.
D. Alvaro Lorenzo.	id. vinos p menor	id.	33 12	id.
D. Emilio Pasuti.	Prof. de música.	id.	19 88	Falleció.
D. Antonio Gonzalez.	Barberia.	id.	16 56	Insolvente.
D. Luis Caubet.	Sastreria.	id.	16 56	Falleció.
D. José Garcia.	Zapateria.	id.	16 56	Insolvente.
			717 26	

Lo que se anuncia por medio del periódico oficial, á fin de que las personas que tengan que hacer alguna observacion en esta Dependencia, lo verifiquen dentro del plazo de 20 días.

Oviedo 27 de Julio de 1880.—El Jefe Económico, Ramon Sanabria.

Contribucion Industrial.

En virtud de expediente de fallidas, instruido por la Sucursal del Banco de España, esta Administración, ha declarado partidas fallidas las de los contribuyentes por Subsidio, comprendidos en matrícula del año económico próximo pasado y que á continuación se expresan:

Oviedo.

Nombres de los Contribuyentes.	Industria.	Trimestres	Pts. Cts.	Observaciones.
D.ª Laura Fernandez.	Figon.	2	11 05	Falleció.

Lo que se publica por medio del periódico oficial, á fin de que las personas que tengan que hacer alguna observacion en esta Dependencia lo verifiquen dentro del plazo de 20 días.

Oviedo 27 de Julio de 1880.—El Jefe Económico, Ramon Sanabria.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 837.

Alcaldia constitucional de Avilés.

Don Antonio Perez y Gonzalez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Avilés.

Hago saber: Que han sido comprendidos en el remplazo del año actual por el cupo de este concejo, y declarados soldados por la cor-

poracion los mozos residentes en Ultramar que á continuación se expresan:

- 1.º Manuel Rodriguez y Menendez, hijo de Manuel y Jacinta, del Casaron, en la Habana.
- 2.º Candido Rodriguez y Rio, de Courado y Gerbasia, en la Habana.
- 3.º Máximo Garcia y Garcia, de Manuel y Amelia, de la Ribera, en Gibara, Isla de Cuba.
- 4.º José Nuevo y Campa, de Fer-

nando y Josefa, de San Cristóbal, en la Isla de Cuba.

5.º José Arias y Garranchel, de José y Ramona, de la calle Nueva, en la Isla de Cuba.

6.º Ricardo Garcia y Fernandez, de Roque y Laura, de Cabruñana, en la Isla de Cuba.

8.º Faustino Alvarez y Fernandez, de Ramon y Gaspara, de la Fruta, en la Habana; calle del Obispo, número 63.

9.º Francisco Fernandez y Alonso, de Ramon y Josefa, del Carbayedo, en la Habana, calle de la Florida, núm. 107.

10.º Bernardino Nuño y Suarez, de José y Maria, de la calle de Adelante, en la Isla de Cuba, Cienfuegos, pueblo de la Esperanza, casa de don Manuel Suarez Solis.

11.º Ramon Garcia y Ovies, de Juan y Josefa, de Luera, en la Habana, Buenabacoa, calle de la Candelaria, esquina a la de Amenidad.

12.º Faustino Garcia y Santiago, de José y Maria, de Gajin, en la Isla de Cuba.

14.º Manuel Diaz y Suarez, de Manuel y Maria, de Vallin en la Isla de Cuba.

16.º Francisco Balbin y Lopez, de Ramon y Maria, de Cabruñana, en la Isla de Cuba, dedicado al comercio en ambulancia desde la Habana a Buena-Esperanza y Camazonas.

17.º José Sanchez y Valdes, de José e Irene, de Nondivisa, en la Isla de Cuba.

18.º Pantaleon Gonzalez y Lopez, de Pedro y Maria, de Vidriero, en la Isla de Cuba.

20.º Antonio Suarez y Garcia, de Bernardo y Manuela, del Caliero, en la Isla de Cuba.

21.º José Campa y Lopez, de Juan y Rosalia, de la Carciona, en Matanzas, Isla de Cuba.

24.º Anselmo Garcia y Muñiz, de Manuel y Francisca, de Heros, en la Habana, calle de la Muralla número 22.

25.º Mamerto Lopez y Gonzalez, de Ezequiel y Florentina, de Bao, en la Habana, calle de Neptuno, número 80.

27.º Ramon Alvarez y Garcia, de Juan y Clara, de Luera, en la Isla de Cuba.

28.º Aquilino Garcia y Garcia, de José y Celestino, de Heros, en la Isla de Cuba.

29.º José Suarez y Perez, de Manuel e Ines, de Galiana, en la Habana.

31.º Hermenegildo Campa y Galan, de Justo y Maria, de San Cristóbal, en la Isla de Cuba.

32.º Liborio Gonzalez Joyana, de Bernarda, de la calle de los Molinos, en la Isla de Cuba.

39.º José Gonzalez y Gutierrez, de José y Serrana, de San Bernardo en la Isla de Cuba.

44.º Mauro Miranda y Menendez, de Aniceto y Teodora, de la calle de Adelante, en la Isla de Cuba.

45.º Francisco Lopez Gonzalez, de Manuel y Josefa, de la Cruz de Illas, en la Isla de Cuba, pueblo de Saguá la Grande.

46.º Candido Garcia y Gutierrez, de Antonio y Pascuala, del Carbayedo, en la Isla de Cuba.

47.º Manuel Suarez y Pola, de Ramon y Pascuala, de los Molinos, en la Habana, calle de San Rafael, Sederia de la Florida.

51.º Generoso Peon y Gutierrez, de Antonio y Maria, de la calle de la Canal, en Matanzas, calle de Jovelanos.

53.º Manuel Muñiz y Granda, de Francisco y Josefa, de Heros, en la Isla de Cuba.

54.º Ramon Garcia y Alvarez, de Francisco y Juana, del Caliero, en Matanzas, calle del Rey, núm. 125.

56.º Francisco Suarez y Galan, de Juan y Francisca, de Vidriero, en la Isla de Cuba.

57.º Joaquin Rodriguez y Fernandez, de José y Gervasia, del Muelle, en Puerto-Principe, comercio de los señores Corujedo y compañía.

58.º José Alonso y Diaz, de Juan y Severa, del Muelle, en la Isla de Cuba.

59.º José Fernandez y Ordoñez, de Manuel y Antonia, de la Cámara, en la Habana.

61.º Gerardo Gonzalez y Vidal, de Nicolás y Felisa, de la Herreria, en la Isla de Cuba.

62.º Modesto Fernandez y Penedes, de Ignacio y Ramona, del Rívero, en la Isla de Cuba.

63.º José Gonzalez y Rodriguez, de Evaristo y Maria, de Llanes, en la Habana, voluntario de la 3.ª compañía 5.º Batallon.

67.º Santiago Fuente y Ochoa, de Victoriano y Eugenia, de la calle de Adelante, empleado en la Aduana de la Coruña.

72.º Casimiro Menendez y Fernandez, de José y Sinforosa, del Carrio del Cañaleto, en la Isla de Cuba, Pinar del Rio, Canton de Cabezas.

75.º Ceferino Gonzalez y Garcia, de Antonio y Teresa, del Muelle, en la Isla de Cuba.

77.º José Campa, de Maria, del Caleyo, en la Isla de Cuba.

78.º Ramon Gonzalez y Rodriguez, de Manuel y Josefa, del Casaron, en Matanzas, Isla de Cuba.

82.º José Garcia y Alvarez, de Miguel y Felisa, de Miranda, en la Habana.

Y como no hubiesen respondido al llamamiento, habiendo dejado de comparecer tanto ante el Ayuntamiento como ante la Comision provincial, se les cita por medio de este edicto para que en el preciso término de tres meses se presenten para ingresar en el ejército de Cuba, con apercibimiento de que en otro caso serán declarados prófugos y les serán exigidas las responsabilidades que prescribe la ley de reclutamiento.

Avilés 21 de Agosto de 1880.—Antonio Perez.

Núm. 927.

Lena.

En poder de Manuel Alvarez, de Villayana, se halla depositada una novilla que se encontró haciendo daños, de las señas siguientes:

Edad de 2 á 3 años.

Color rojo claro.

Asta bien puesta, la derecha algo caída.

Tiene una raya en la oreja izquierda.

La cola larga.

Lo que se anuncia al público para que llegando á noticia de su dueño pase a recogerla previo pago de su manutención.

Lena 9 de Setiembre de 1880.—El Alcalde, Cayetano Rosal.

Imp. de Amalio Pumaros.

de ha po de de DI co en Je fec sid qu el pa fac S. Inf bie da añ na — Ma Pr ni el qu la cie añ á l su Al us